

CEDULA DE SOLVENTACION DE OBSERVACIONES

AUDITORIA CITJA 001/2023

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACION	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACION
1	Observación 1/1-2023	1122-91 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Se informa que dichos recursos se encuentran pendientes de transferir a este Tribunal no por cuestiones atribuibles al mismo, sino por el no pago por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado, se ha solicitado a dicha dependencia en diversas ocasiones el pago correspondiente o bien se informe el estado que guarda el adeudo; sin embargo no se ha tenido respuesta, anexo al presente me permito enviar copia simple de los oficios PRESIDENCIA 031/2022 de fecha veintidós de marzo del dos mil veintidós, UAF/318/2022 de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, oficio PRESIDENCIA/169/2023 de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintitrés y oficio PRESIDENCIA/250/2023 de fecha uno de septiembre del dos mil veintitrés, referentes a gestiones realizadas ante la Secretaría de Finanzas para solicitar el recursos pendientes de transferir.	PARCIALMENTE		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se solicite el pago de las transferencias señaladas previamente, así como su detalle y aclare él porque están pendientes de cobro dichas transferencias.
2	Observación 2/1-2023	2171-0000 PROVISION PARA DEMANDAS Y JUICIOS A CORTO PLAZO	El saldo a que hace referencia la presente observación no es referente a demandas laborales interpuestas contra el Tribunal, éste saldo corresponde a las cantidades determinadas para cubrir los proporcionales (finiquitos) del personal que laboró en el Tribunal y causo baja durante el ejercicio 2022 y que se tenían disponibles para el caso en que acudieran a solicitario. Para el cierre definitivo y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó en reunión de Pleno del quince de marzo del dos mil veintitrés cancelar los pasivos generados por dichos finiquitos y dejarlos provisionados en una cuenta de provisiones a Corto Plazo (ANEXO 1), por lo que atendiendo a lineamientos emitidos por el CONAC se apertura la cuenta de provisiones para demandas, juicios y contingencias de conformidad con el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de diciembre de dos mil once en cual además de citar las reglas específicas de registro y valoración de la provisión, se define que este tipo de provisiones representan el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas (ANEXO 2), entendiéndose por esto que dichas circunstancias fue el derecho que tuvieron las personas a recibir sus proporcionales de prestaciones laborales por el tiempo laborado durante el ejercicio 2022.	NO SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que ampare el reconocimiento de la existencia de los juicios laborales registrados como provisión de demandas, así mismo el estatus de los adeudos por obligaciones laborales al cierre del ejercicio 2022.
3	Observación 3/1-2023	4200-0000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	Se informa que respecto de los ingresos de los capítulos 2000 y 3000 que no se están considerando como devengados, esto es derivado a que atendiendo a las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos en su Anexo I cita los criterios de registro generales para el tratamiento de los momento contables de los ingresos devengados y recaudado(ANEXO 1) en el que se identifica que los ingresos por Transferencias y Asignaciones, como lo son nuestros ingresos, se deberá registrar el devengado y el recaudado al momento de la Percepción del Recurso. Cabe mencionar que la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 en su Número de Resultado 28, Procedimiento 11.2 (ANEXO 2) determinó, que se incurrió en incumplimiento a las reglas del registro del devengo y recaudado de los ingresos y fue por eso que a partir de dicha observación y atendiendo a las normas ya citadas que se empezó a registrar en los ingresos el devengo y el recaudado al mmpo laborado durante el ejercicio	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que ampare el reconocimiento y registro de los ingresos devengados y no cobrados a la fecha correspondientes a los capítulos 2000 y 3000 de los periodos referidos.
4	Observación 4/1-2023	5111-0000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	El registro del monto correspondiente en la subcuenta denominada sueldo base al personal permanente y referente al Personal Base Sindicalizable fue tomado de información recabada de los recibos de nómina del dicho personal, ya que no se contaba con información por parte de la Secretaría de Finanzas respecto de los importes ejercidos por el periodo revisado, información que en su momento fue solicitada a la Dirección de Control Presupuestal (se anexa copia simple); por lo tanto, se determinó que para ir generando un registro se consideraran los recibos de nómina como base del registro, esto en lo que se tuviera una actualización concreta por parte de la Secretaría de Finanzas. Anexo al presente se entrega concentrado digital de la información recabada de los recibos del personal de base sindicalizable relativos al cuarto trimestre de 2022, mismos que sirvieron de base para el registro de los importes correspondientes, mismo que servirá para soporte documental de las observaciones 8/4-2022, 9/4-2022, 10/4-2022, mpo laborado durante el ejercicio 2022.2022, 15/4-2022, 16/4-2022 y 17/4-2022	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia conducente a la información del soporte documental, en donde se aprecie el detalle del monto que respalde los asientos contables del registro.

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACION	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACION
5	Observación 5/1-2023	5113-0000 REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	El registro del monto correspondiente en la subcuenta denominada primas por años de servicios efectivos prestados y referente al Personal Base Sindicalizable fue tomado de información recabada de los recibos de nómina del dicho personal, ya que no se contaba con información por parte de la Secretaría de Finanzas respecto de los importes ejercidos por el periodo revisado, información que en su momento fue solicitada a la Dirección de Control Presupuestal (ANEXO I); por lo tanto, se determinó que para ir generando un registro se considerarían los recibos de nómina como base del registro, esto en lo que se tuviera una actualización concreta por parte de la Secretaría de Finanzas. Anexo al presente se entrega Concentrado de Percepciones por cada uno de los meses revisados, mismo que contiene vaciada la información de los recibos CFDi del personal de base sindicalizable relativos al tercer trimestre del 2023, mismos que para efectos de evitar la impresión de los mismos, estos pueden ser revisados en su respectiva mpo labo	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia conducente a la información del soporte documental, en donde se aprecie el detalle del monto que respalde los asientos contables del registro.
6	Observación 6/1-2023	5115-0000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS	El registro del monto correspondiente en la subcuenta denominada cuotas para el fondo de ahorro y referente al Personal Base Sindicalizable fue tomado de información recabada de los recibos de nómina del dicho personal, ya que no se contaba con información por parte de la Secretaría de Finanzas respecto de los importes ejercidos por el periodo revisado, información que en su momento fue solicitada a la Dirección de Control Presupuestal (ANEXO I); por lo tanto, se determinó que para ir generando un registro se considerarían los recibos de nómina como base del registro, esto en lo que se tuviera una actualización concreta por parte de la Secretaría de Finanzas. Anexo al presente se entrega Concentrado de Percepciones por cada uno de los meses revisados, mismo que contiene vaciada la información de los recibos CFDi del personal de base sindicalizable relativos al tercer trimestre del 2023, mismos que para efectos de evitar la impresión de los mismos, estos pueden ser revisados en su respectiva póliza.	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia conducente a la información del soporte documental, en donde se aprecie el detalle del monto que respalde los asientos contables del registro.
7	Observación 7/1-2023	5115-0000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS	El registro del monto correspondiente en la subcuenta denominada Ayuda para transporte y despensa y referente al Personal Base Sindicalizable fue tomado de información recabada de los recibos de nómina del dicho personal, ya que no se contaba con información por parte de la Secretaría de Finanzas respecto de los importes ejercidos por el periodo revisado, información que en su momento fue solicitada a la Dirección de Control Presupuestal (ANEXO I); por lo tanto, se determinó que para ir generando un registro se considerarían los recibos de nómina como base del registro, esto en lo que se tuviera una actualización concreta por parte de la Secretaría de Finanzas. Anexo al presente se entrega Concentrado de Percepciones por cada uno de los meses revisados, mismo que contiene vaciada la información de los recibos CFDi del personal de base sindicalizable relativos al tercer trimestre del 2023, mismos que para efectos de evitar la impresión de los mismos, estos pueden ser revisados en su respectiva póliza.	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia conducente a la información del soporte documental, en donde se aprecie el detalle del monto que respalde los asientos contables del registro.
8	Observación 8/1-2023	5115-0000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS	El registro del monto correspondiente en la subcuenta denominada Bono de equilibrio y referente al Personal Base Sindicalizable fue tomado de información recabada de los recibos de nómina del dicho personal, ya que no se contaba con información por parte de la Secretaría de Finanzas respecto de los importes ejercidos por el periodo revisado, información que en su momento fue solicitada a la Dirección de Control Presupuestal (ANEXO I); por lo tanto, se determinó que para ir generando un registro se considerarían los recibos de nómina como base del registro, esto en lo que se tuviera una actualización concreta por parte de la Secretaría de Finanzas. Anexo al presente se entrega Concentrado de Percepciones por cada uno de los meses revisados, mismo que contiene vaciada la información de los recibos CFDi del personal de base sindicalizable relativos al tercer trimestre del 2023, mismos que para efectos de evitar la impresión de los mismos, estos pueden ser revisados en su respectiva póliza.	PARCIALMENTE		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia conducente a la información del soporte documental, en donde se aprecie el detalle del monto que respalde los asientos contables del registro.
9	Observación 9/1-2023	5115-0000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS	El registro del monto correspondiente en la subcuenta denominada Otras prestaciones sociales y referente al Personal Base Sindicalizable fue tomado de información recabada de los recibos de nómina del dicho personal, ya que no se contaba con información por parte de la Secretaría de Finanzas respecto de los importes ejercidos por el periodo revisado, información que en su momento fue solicitada a la Dirección de Control Presupuestal (ANEXO I); por lo tanto, se determinó que para ir generando un registro se considerarían los recibos de nómina como base del registro, esto en lo que se tuviera una actualización concreta por parte de la Secretaría de Finanzas. Anexo al presente se entrega Concentrado de Percepciones por cada uno de los meses revisados, mismo que contiene vaciada la información de los recibos CFDi del personal de base sindicalizable relativos al tercer trimestre del 2023, mismos que para efectos de evitar la impresión de los mismos, estos pueden ser revisados en su respectiva póliza.	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia conducente a la información del soporte documental, en donde se aprecie el detalle del monto que respalde los asientos contables del registro.

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACION	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACION
10	Observación 10/1-2023	5116-0000 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	El registro del monto correspondiente en la subcuenta denominada Estímulos de personal y referente al Personal Base Sindicalizable fue tomado de información recabada de los recibos de nómina del dicho personal, ya que no se contaba con información por parte de la Secretaría de Finanzas respecto de los importes ejercidos por el periodo revisado, información que en su momento fue solicitada a la Dirección de Control Presupuestal (ANEXO I); por lo tanto, se determinó que para ir generando un registro se considerarían los recibos de nómina como base del registro, esto en lo que se tuviera una actualización concreta por parte de la Secretaría de Finanzas. Anexo al presente se entrega Concentrado de Percepciones por cada uno de los meses revisados, mismo que contiene vaciada la información de los recibos CFDi del personal de base sindicalizable relativos al tercer trimestre del 2023, mismos que para efectos de evitar la impresión de los mismos, estos pueden ser revisados en su respectiva póliza.	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia conducente a la información del soporte documental, en donde se aprecie el detalle del monto que respalde los asientos contables del registro.
11	Observación 11/1-2023	8140-0000 LEY DE INGRESOS DEVENGADA	Se informa que respecto de los ingresos de los capítulos 2000 y 3000 que no se están considerando como devengados, esto es derivado a que atendiendo a las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos en su Anexo I cita los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudado(ANEXO I) en el que se identifica que los ingresos por Transferencias y Asignaciones, como lo son nuestros ingresos, se deberá registrar el devengado y el recaudado al momento de la Percepción del Recurso. Cabe mencionar que la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 en su Número de Resultado 28, Procedimiento 11.2 (ANEXO 2) determinó, que se incurrió en incumplimiento a las reglas del registro del devengo y recaudado de los ingresos y fue por eso que a partir de dicha observación y atendiendo a las normas ya citadas que se empezó a registrar en los ingresos el devengo y el recaudado al mmpo laborado durante el ejercicio	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que ampare el reconocimiento y registro de los ingresos devengados y no cobrados a la fecha correspondientes a los capítulos 2000 y 3000 de los periodos referidos.

RESUMEN DE OBSERVACIONES	TOTAL	NÚMERO DE OBSERVACIÓN
SOLVENTADAS	8	3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11
PARCIALMENTE SOLVENTADAS	2	1, 8
NO SOLVENTADAS	1	2
TOTAL DE OBSERVACIONES	11	

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C.P. JAIR DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE AUDITORIA

MTRA. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PAÉZ
CONTRALORA INTERNA